



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintidós (22) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso No. 110014003055201600763 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo*
Demandante: *Cooperativa de Ahorro y Crédito Fincomercio Ltda.*
Demandado(a): *Brenda Melissa Mosquera Infante y Héctor Didio Mosquera Caicedo.*

Revisado el presente asunto se observa que para continuar con el trámite procesal pertinente es necesario que se dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 25 de julio de 2016 (fl. 17), por el cual se libró orden de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía, realizando las diligencias de notificación a la parte pasiva, carga procesal que evidencia el Juzgado no ha sido debidamente atendida por la parte demandante situación que impulsa a que se de aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso al no encontrarse pendiente trámite alguno para efectivizar medidas cautelares, el tal virtud el juzgado **DISPONE:**

ORDENAR a la parte demandante, que en el término de 30 días proceda a realizar las diligencias ordenadas en el numeral tercero del auto de fecha 25 de julio de 2016 (fl. 17), a fin de materializar la notificación por aviso conforme lo dispuesto en el artículo 292 del C.G.P., de la demandada Brenda Melissa Mosquera Infante, so pena de disponer la terminación del proceso.

Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.

Permanezca el proceso en la secretaría por el término arriba mencionado.

NOTIFÍQUESE (),


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Jueza

Ncm.